

SESIÓN ORDINARIA Nro. 073-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas ocho minutos del jueves veintidós de septiembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero setenta y tres - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Maritzabeth Arguedas Calderón y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.-

De conformidad con lo que establece la Constitución Política, procede la Presidencia con la juramentación de las personas aquí presentes, que integrarán la Comisión de Festejos Populares 2011-2012 y la Junta de Educación de la Escuela Juan Santamaría, en el siguiente orden:

1. Comisión Festejos Populares 2011-2012.-

José Daniel Hamilton Bonilla	Cédula 7-050-063
Hernán Dormond Cedeño	Cédula 3-245-635
Mario Monge Berrocal	Cédula 1-407-381
Jorge Quirós Carvajal	Cédula 1-343-200

El nombramiento de los antes mencionados, consta en artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011. La señora Marta Pérez Rivas, cédula de identidad 1-512-666, no acudió hoy a juramentarse.

2. Junta de Educación Escuela Juan Santamaría.

AROSEMENA ALFARO JEANNETTE	Cédula 1-1111-0586
HERRERA ARTAVIA SERGIO	Cédula 1-0868-0127
VILLEGAS CÉSPEDES KARLA	Cédula 1-1160-0473
HERRERA FLORES ELSIE GUADALUPE	Cédula 1-0714-0783

La designación de las personas descritas, consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011, pero la señora Maricela Acuña Araya, cédula de identidad 2-0509-0151, no puede asistir a ninguna sesión ordinaria para juramentarse. En virtud de lo expuesto, el Regidor

José Antonio Solano Saborío solicita criterio de la Asesoría Legal del Concejo, respecto de la imposibilidad legal de hacerlo en la sesión extraordinaria prevista para el próximo lunes para aprobación del presupuesto ordinario del 2012. El Lic. Mario Chaves Cambronero confirma que efectivamente, por mandato legal no se puede incorporar en esa sesión, ningún otro asunto que no tenga que ver con el proyecto de presupuesto. Por tal motivo, sugiere buscar otro medio para que la señora Acuña Araya sea juramentada. No obstante, si su presencia, es factible que la Junta de Educación se reúna.

Frente a la situación expuesta, la Presidencia invoca el artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 31024-MEP, que literalmente dice:

Artículo 15.—Los miembros de las Juntas serán juramentados por el Concejo Municipal, quien podrá delegar tal atribución en el Alcalde Municipal.

19:13 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas trece minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta formulada.

19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DELEGACIÓN PARA PROCEDER CON JURAMENTACIÓN DE LEY.- A las diecinueve horas catorce minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Escuchada la propuesta y al tenor del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 31024-MEP, por unanimidad se acuerda delegar en el señor Alcalde, la juramentación de la señora ACUÑA ARAYA MARICELA, Cédula 2-0509-0151, como miembro de la junta de educación de la Escuela Juan Santamaría, según nombramiento que consta en artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011.

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas quince minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 072-2011.-

19:16 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 072-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011.-

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL PARABÚS.-

Se acusa recibo del informe rendido por la Comisión Especial designada sobre la supuesta supresión de la parada denominada "El Buen Precio de

Curridabat" y posibles mejoras al servicio de autobús en las rutas involucradas. En él se comunica la conformación del directorio, con la señora María Eugenia Garita Núñez como Presidenta; y el señor Marvin Jaén Sánchez, Vicepresidente.

ARTÍCULO 2°.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL SEGURIDAD.-

Se acusa recibo del informe cursado por la Comisión Especial de Seguridad, en el que se comunica la conformación del directorio, a saber: el señor José Antonio Solano Saborío, Presidente; y el señor Marvin Jaén Sánchez, Vicepresidente. A la vez, recuerdan a la Dirección de Responsabilidad Social, la necesidad de implementar "una estrategia multisectorial y participativa que permita conocer a fondo las implicaciones que las condiciones de inseguridad están teniendo en la calidad de vida de la población curridabatense," según fuera avalado por el Concejo en sesión ordinaria Nro. 064-2011, del 21 de julio de 2011, en que además se dispuso apoyar:

"Que la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad tenga el respaldo político y presupuestario para generar espacios de trabajo conjunto y de articulación de esfuerzos entre el aparato público estatal, la empresa privada, las asociaciones de vecinos, los centros de enseñanza y la población en general, para que en conjunto se pueda diseñar una estrategia puntual que permita un mejor criterio para la asignación presupuestaria y la generación de proyectos concretos en pos de la mejora de las condiciones de seguridad del cantón."

Al ser las 19:35 horas, se excusa el Secretario del Concejo, separándose del conocimiento de los informes que tienen que ver con su reclamo administrativo. Para reforzar la Secretaría, se solicita en el acto la colaboración de la señorita Regidora Natalia Galeano Calderón.

ARTÍCULO 3°.- INFORMES ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO Y DE PLANTA SOBRE OFICIO DFOE-DI-1653 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Se da lectura a los informes emitido por el Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo; y del Lic. Luis Gerardo Chávez Villalta, Asesor Legal de planta, con relación al oficio 7535 DFOE-DI-1653 del 17 de agosto 2011, de la Contraloría General de la República:

1. **Lic. Mario Chaves Cambronero:** *"Rindo informe técnico jurídico en relación al oficio 7535 DFOE-DI-1653 del 17 de agosto 2011 que contiene como Asunto: Prevención sobre aprobación del pago de horas extras al secretario del Concejo Municipal.*

Señala el documento que la Contraloría General recibió un documento mediante el cual se denuncia eventuales irregularidades que pueden presentarse con la autorización de pago de horas extras al Secretario del Concejo, emitida en los acuerdos 02 y 03 tomados por el Concejo en Sesión Ordinaria 050- 2011 del Jueves 14 de abril 2011 artículo único capítulo 2.

Señala el oficio contralor en lo conducente lo siguiente: " En razón de lo anterior y considerando que el acuerdo de referencia tomado por ese Concejo Municipal, se sustenta en los criterios emitidos sobre la materia, por parte del Asesor Municipal, del Asesor de ese Concejo , de la Procuraduría General de la República

y de esta Contraloría General... ", de los cuales interesa rescatar de cada uno de ellos..." lo que señala en el mismo oficio.

Después de señalar el contenido en lo conducente de cada uno de los dictámenes señala la Contraloría lo siguiente: "Ahora bien, realizando un análisis de los pronunciamientos precedidos, es menester indicar que tales documentos **no consideraron una situación eventual y de gran trascendencia para no dar lugar el reclamo económico administrativo formulado por el secretario del Concejo Municipal de ese ente, el cual versa sobre el hecho de que supuestamente , ese funcionario haya estado compensando las horas que asistía a las sesiones del Concejo por horas de las jornada ordinaria laboral "**.

La Presidencia del Concejo Municipal en su propósito de mayor abundamiento en el punto de análisis formuló solicitud de certificación de información relacionada con el señor Allan Sevilla Mora al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Curridabat.

Se tiene constancia documental que mediante oficio RRHH-234-08-2011 del 31 de agosto 2011 el Licenciado Julio Román Jiménez Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Curridabat certifica lo siguiente:

- 1- Que la jornada laboral del señor Allan Sevilla es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
- 2- Que en el expediente del señor Sevilla no consta algún reclamo en el que alegue derechos adquiridos por falta de supervisión jerárquica.
- 3- Que durante el tiempo que ha venido laborando al señor Sevilla Mora no se le ha otorgado algún estipendio o compensación en tiempo que cubra el tiempo extraordinario.
- 4- Que en la actualidad no se le pagan horas extras por asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo y Comisiones.
- 5- En el mismo sentido señala Recursos Humanos que "se adjunta verificación de las horas extras reclamadas por el señor Sevilla Mora durante el periodo del 28 de octubre re 1999 al 31 de diciembre del 2010, en dicho estudio consta fecha, hora de inicio, y finalización de cada sesión, las cuales se revisaron y verificación contra actas por esta dependencia.

Es criterio de esta Asesoría que con vista en la certificación del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Curridabat se da cumplimiento a los puntos enumerados en el antepenúltimo párrafo del oficio de advertencia de la Contraloría, en particular la determinación con exactitud del monto que debe reconocerse y que no se le ha efectuado ningún tipo de compensación con motivo de las horas extras laboradas."

2. Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta: "Por atenta solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo, sobre la legalidad del

pago de horas extras al Secretario de Actas del Concejo, esta Asesoría se permite emitirlo en los siguientes términos:

1. No encuentra razones jurídicas para no estar de acuerdo, con el criterio vertido en su oportunidad por el Asesor Legal del Concejo, por las circunstancias que rodean el nombramiento del funcionario de marras, quien se desempeña como un funcionario, en igualdad de condiciones con el resto de la planilla municipal. En fin, hasta la presente fecha el pago de horas extras se encuentra apegado a Derecho.
2. Es menester señalar, que el funcionario denominado Secretario del Concejo, por las características propias de su cargo, es conforme con el denominado secretario de actas o secretario de Junta Directiva, propio de las Instituciones Autónomas, o el mismo secretario de las Presidencias Ejecutiva. Todos estos funcionarios, por lo calificado de sus funciones, son siempre funcionarios de confianza, en los términos del artículo 143 del Código de Trabajo.
3. Del punto anterior se colige, que al Secretario del Concejo, debería modificarse su perfil funcional, y ser designado como empleado de confianza, con la jornada que le corresponde, ordinaria máxima de 12 horas diarias, y con mucha más razón, por contar actualmente con el plus salarial de disponibilidad, propio de este tipo de puestos en la Administración Pública.
4. De esta forma se amolda el perfil laboral, a las funciones del cargo, y la factura de horas extras se establecería de forma razonable al mismo.

Para aclarar cualquier extremo, estoy a su entera disposición."

19:39 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Vistos los criterios sustentados por la Asesoría Legal del Concejo y la Asesoría Legal de planta, por unanimidad se acuerda su traslado a la Administración para la ejecución del pago, así como a la Contraloría General de la República, en respuesta de la prevención contenida en el oficio 7535 DFOE-DI-1653 del 17 de agosto de 2011.

Respecto de la recomendación de la Asesoría Legal de planta, que persigue una modificación en el perfil del puesto de Secretario del Concejo, remítase a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen.

19:40 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las 19:41 horas se reincorpora el señor Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo.
--

ARTÍCULO 4°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE REGLAMENTO COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2011-2012.-

Se recibe informe rendido por la Asesoría Legal del Concejo, acerca del oficio AIMC-148-2011 del 26 de agosto 2011 de la Auditoría Interna relacionado con la promulgación del Reglamento de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat aprobado en Sesión Extraordinaria Número 030-2011 del 23 de agosto 2011. Sobre el asunto, refiere el Asesor Legal:

"Como antecedentes señala que la Ley de Nombramientos de las Comisiones de Festejos 4286 de 17 de diciembre 1968 mantiene su vigencia como ley especial y a continuación enumera el contenido de sus disposiciones del artículo 1 al 14 del mismo.

En la observación 1 señala la Auditoría que según la transcripción de la Ley 4286 se observan las reformas promovidas por la Ley 8494 de Reformas del Marco Legal que asigna competencias a la Contraloría General de la República.

En la observación 2 se afirma que el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares publicado en La Gaceta 157 del 16 de agosto 2006 **fue derogado por resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría publicada en La Gaceta 26 del 06 de febrero 2009** en cuyo transitorio III se obligaba a las municipalidades de regular dicha Ley dentro de los 3 meses siguientes a su publicación.

En la observación 3 que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009 CO-DFOE) aprobadas por la Contraloría General de la República por resolución R-CO-9-2009 del 26 de Enero 2009 publicadas en La Gaceta N.26 del 06 de febrero 2009 en su Transitorio III indicaba que "Las Corporaciones municipales, considerando cada una de las disposiciones contenidas en esta normativa, puesto que los festejos populares constituyen una actividad más respecto de los sistemas de control interno institucionales, deberán adoptar, dentro de los 3 meses siguientes a la publicación de estas normas, las regulaciones necesarias de acuerdo con el enfoque de la presente normativa para que las comisiones de festejos, populares, planifiquen, organicen y administren la realización de los festejos populares de conformidad con el ordenamiento y para los fines procedentes, y para que se garantice que los recursos recaudados se trasladen en forma oportuna a su destinatario final.

En la observación 4 indica que el Concejo Municipal de Curridabat **adoptó** mediante acuerdo 5 capítulo 3 Artículo 1 del Acta 168-2009 del 14 de julio 2009, el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares **que había sido derogado** por el ente contralor y **lo adecuó como reglamento propio**, realizando los trámites para su implantación. Que este reglamento **tiene la ventaja** de que se originó en el seno de la Contraloría, lo que garantiza que está acorde con lo dispuesto en la Ley 4286 y las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009.

En la observación 5 indica que "de haberse procedido de conformidad, dicho Manual se mantiene vigente, en razón de que no se tiene conocimiento de un acuerdo del Concejo Municipal que lo derogue...".

En la observación 6 se afirma que el " nuevo " Reglamento fue propuesto en acuerdo dictado por el Concejo según artículo 1 Capítulo Único de la Sesión Extraordinaria Número 030-2011 del 3 de agosto 2011 mediante el cual se promulga un Reglamento de la Comisión de Festejos Populares y se

ordena su publicación en el Diario Oficial". Señala que referente a dicho acuerdo es preciso indicar que con base en evidencia de Auditoría el documento contiene disposiciones reglamentarias que se infiere **no riman con el ordenamiento legal al particular, así como errores de forma y contenido determinadas durante su revisión** ".

En la observación 7 indica que por economía procesal y la inminencia de los próximos festejos populares y considerando el hecho de que ya se cuenta con un instrumento idóneo al cual se le pueden realizar adaptaciones o modificaciones, que se consideren convenientes y ajustadas a Derecho es posible concluir lo "innecesario "de promulgar un nuevo Reglamento **que a juicio de la Auditoría no aporta mejoras sustanciales y más bien desvirtúa su propósito en varios aspectos.**

En la observación 8 señala que de conformidad con la jerarquía de las normas jurídicas los reglamentos tienen rango inferior a la ley y por tanto nunca podrán estar en contra o reglamentar en forma diferente a ella, ni a los principios generales del Derecho.

En su observación 9 indica que "por su relación con aspectos que atañen a la ciudadanía comerciantes, y reguladores, el reglamento en cuestión se infiere como un documento de interés público, sujeto al trámite establecido para tales casos.

Finalmente tenemos que las recomendaciones la Auditoría Interna las enumera así: **1-** Desestimar el Reglamento en el acuerdo referido que nos ocupa **por inferirse que contiene situaciones de forma y de fondo que, no están a tono con el bloque de legalidad que le es correlativo.** Que en su lugar se recomienda mantener el reglamento que se encuentra vigente en razón de que es más práctico realizar adiciones que se infieran necesarias a la luz del ordenamiento legal que es de aplicación, conservando un instrumento que salvo excepciones se muestra sólido en todos los aspectos necesarios de la actividad que regula.

DICTAMEN LEGAL: Mediante Informe número DFOE-SM-IF-14-2009 del 30 de setiembre del 2009 la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República emite INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FESTEJOS POPULARES NUMERO 4286 POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

En efecto el artículo 4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público publicadas en La Gaceta 26 del Viernes 06 de febrero se dispuso **"derogar la normativa que se indica a continuación: ... e)** El Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares (M-1 2006-DFOE) cuya emisión fue informada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta 57 del 16 de agosto del 2006.

Es cierto que el Transitorio III de dichas Normas de Control Interno dispuso lo siguiente: las Corporaciones Municipales considerando cada una de las disposiciones contenidas en esta Normativa y puesto que los festejos populares constituyen una actividad más respecto de los sistemas de control interno, deberán adoptar , dentro de los tres meses siguientes a la publicación de estas normas, las regulaciones necesarias para que las comisiones de festejos populares planifiquen, organicen, y administren la realización de los festejos populares de conformidad con el ordenamiento y para los fines procedentes, y para que se garantice que

los recursos recaudados se trasladen en forma oportuna a su destinatario último.

En su oficio AIMC-148-2011 la Auditoría señala que el Concejo Municipal mediante acuerdo N.15 Capítulo 3 Artículo 1 Acta 168-2009 del 14 de julio 2009, adoptó el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares que reconoce había sido derogado. Señala que dicho Manual lo "adecuó como reglamento propio, realizando los trámites para su implementación".

De modo respetuoso, se discrepa de la procedencia del procedimiento seguido por el Concejo Municipal anterior, en el sentido de **"adecuar como reglamento propio un Manual derogado.**

El mandato contralor lo fue en el sentido de "adoptar las regulaciones necesarias para el funcionamiento de las comisiones de festejos. Lo que sí es cierto es que conforme al artículo 13 inciso b) del Código Municipal una de las atribuciones del Concejo Municipal el **"Dictar los reglamentos de la Corporación conforme a esta ley "**. De modo que adoptar como "reglamento propio "un Manual de Operaciones ya derogado, no lo considero procedente en Derecho, no obstante por el principio de conservación de los actos de la Administración Pública, la validez del mismo no puede ser objetada hasta su derogatoria .

Ahora bien conforme se tiene del acuerdo 15 de la Sesión Ordinaria 168-2009 Capítulo 3 Acta 1268-2009 del 14 de julio 2009 en realidad no hubo adecuación alguna pues el acuerdo señala lo siguiente "Una vez analizado, la comisión recomienda, el adaptar (sic) el Manual de la Contraloría General de la República a las necesidades de la municipalidad para su implantación. **Se sugiere su aprobación y se transcribe a continuación:** y se dispuso visto el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares de Curridabat que recomienda la Comisión de Asuntos Jurídicos, por decisión unánime. **Se acuerda darle su aprobación en todos sus extremos. Procédase pues con los tramites subsiguientes.**

Ahora bien, si bien es cierto no se ha tomado acuerdo alguno que derogue "dicho Manual "adoptado y por tanto se mantiene vigente, en efecto es mi recomendación, incluir en nuevo Reglamento una disposición expresa que señale la derogatoria del Manual anterior por razones de seguridad jurídica.

En cuanto a las disposiciones del nuevo Reglamento que señala la Auditoría "no riman con el ordenamiento legal al particular, así como errores de forma y contenido determinadas durante su revisión. Dada la función Asesora de la Auditoría tales señalamientos deben ser atendidos por el Concejo y por tanto mi recomendación es plantear solicitud a la Auditoría el señalamiento puntual y detallado de lo que señala como errores de forma y contenido del Reglamento.

En cuanto a la recomendación 7 en el sentido de hacer adaptaciones o modificaciones que se consideren convenientes y ajustadas a Derecho al "instrumento idóneo" con que se cuenta, se recomienda instar a la Auditoría el señalamiento puntual de las modificaciones convenientes puesto que sin tal señalamiento no es posible determinar "lo innecesario de promulgar un nuevo Reglamento y la afirmación en el sentido que la nueva disposición "más bien desvirtúa su propósito en varios aspectos ".

En el Informe DFOE-SM-IF-2009 del 30 de setiembre 2009 la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República enumeran varias observaciones y deficiencias a la Ley de 4286 del 17 de diciembre de 1998 y sus reformas, para que finalmente de modo concreto se hace una recomendación a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa que dice " **Proponer un Proyecto de Ley para derogar la Ley 4286 del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas de modo que las municipalidades con su propia estructura y recursos, asuman la planificación, organización, y control de los festejos populares , como una actividad más dentro de su amplia gama de competencias establecidas en el Código Municipal...**".

De modo que dadas las deficiencias y limitaciones que le apunta la Contraloría a dicha Ley, no se recomienda sustentar el instrumento idóneo o Manual de Operaciones en dicha Ley.

No concreta la Auditoría las razones o fundamentos para estimar que el nuevo Reglamento podría estar en contra de aquella ley o a los principios generales de Derecho.

La Auditoría no concreta tampoco cuáles aspectos del nuevo Reglamento que atañen a terceros, se infiere como un documento de interés público, y por tanto sujeto a lo establecido en tales casos, lo cual no se concreta de modo puntual.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Control Interno se recomienda formular atenta DISCREPANCIA de las recomendaciones contenidas en el dictamen AIMC-148-2011 del 26 de agosto 2011 en cuanto a "desestimar el reglamento aprobado por el Concejo Municipal y en su lugar acordar como solución alterna debidamente motivada instar a la Auditoría a puntualizar cuáles son las situaciones de forma y fondo que considera respecto al nuevo documento que no están a tono con el bloque de legalidad que le es correlativo.

Asimismo se propone como solución alterna considerar lo dispuesto en el Informe DFOE-SM-IF-2006 en cuanto enumera una serie de limitaciones y deficiencias a la Ley 4286 del 17 de diciembre 1968 y sus reformas, siendo este cuerpo normativo el que la Auditoría señala que es base o fundamento del manual adoptado por el Concejo Municipal anterior. Se propone que la Auditoría puntualice respecto al nuevo Reglamento cuales disposiciones no riman con el ordenamiento legal y los errores de forma y fondo que determino según revisión hecha, para su análisis y determinación de su procedencia."

<p>Para su estudio y recomendación, se envía el documento transcrito a la Comisión de Asuntos Jurídicos.</p>

ARTÍCULO 5°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DE PLANTA SOBRE PROCESO DESTITUCIÓN DE JUNTAS DE EDUCACIÓN.-

Se conoce informe de la Asesoría Legal de planta, con relación a la solicitud formulada por el Ministerio de Educación Pública, en oficios ALDRSJC-0145-2011 y ALDRSJC-0146-2011, en que traslada los expedientes con la finalidad de que el Concejo emita la resolución final, como Órgano

Decidor, en sendos supuestos procedimientos administrativos realizados en el seno de ese órgano del Poder Ejecutivo.

Al particular, reseña el Lic. Cháves Villalta: "Esta Asesoría se permite disentir de lo solicitado por el Ministerio de Educación, por cuanto, así como fue el Concejo de Curridabat, el que nombró a los miembros de las Juntas de Educación de las Escuelas Centro América y Quince de Agosto, es igualmente éste Concejo el único competente para ordenar la realización del Debido Proceso, para la búsqueda de la verdad real de los hechos denunciados, con fundamento en lo preceptuado en el Código Municipal, y la Ley General de la Administración Pública, que obligan a todo funcionario público, el aplicar irrestrictamente el Principio de Legalidad. Aunado a lo anterior, existen otros dos Principios Generales del Derecho Administrativo, que dicen, según el Abogado del Estado:

"Como es bien sabido, el **principio del paralelismo de formas** comúnmente conocido bajo la expresión: '**de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen**', obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación de una determinada institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente". (Dictamen C-261-2003 del 3 de setiembre de 2003. En el mismo sentido pueden consultarse el C-150-2003 del 27 de mayo de 2003; el C-038-2003 del 14 de febrero de 2003; el C-054-2002 del 25 de febrero de 2002; y el C- 144-88 del 23 de agosto de 1988)" (Procuraduría General de la República, Dictamen N° C-051-2007, del 22 de febrero de 2007) (La negrita no es del original)

"...en virtud del **principio general de paralelismo de las competencias** (**el competente para modificar o dejar sin efecto una norma o decisión es el competente para emitirla, regla que se aplica cuando se trata exactamente de rehacer o deshacer, en todo o en parte, lo que ha sido hecho**) a lo cual se une el paralelismo de las formas, el cual establece que los actos en derecho deben dejarse sin efecto en la misma forma en fueron creados (Sala Constitucional Voto N° 4872 del 22 de mayo de 2002)" (Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica N° OJ-034-2007, del 20 de abril de 2007) (la negrita no es del original)

La norma que pretende aplicar el Ministerio de Educación, es un reglamento (De Juntas de Educación y Juntas Administrativas), y según lo dispuesto en el numerales 6, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, que establecen la jerarquía de la normas en el Orden Administrativo, preceptúan la superioridad de las Normas Legislativas sobre los Reglamentos, y para mayor abundamiento éstos estarán por debajo de los Principios Generales del Derecho, por ser normas no escritas de rango constitucional.

Así las cosas, no puede el Ministerio de Educación imponer las conclusiones de un procedimiento administrativo gestado en su seno, sin violentar la normativa y doctrina de previa cita, lo cual sumados a la reconocida Autonomía Municipal, impiden que la solicitud hecha por el órgano del Ejecutivo, sea tramitada como se pretende.

Lo anterior no quiere decir que el asunto deba quedar en nada, pues lo procedente es que el Concejo, salvo mejor criterio en su seno, considere al procedimiento realizado por el Ministerio de Educación, como Investigación Preliminar, y ordenar, si hace lo determina, la creación de un Órgano Director, e iniciar un procedimiento ordinario, de acuerdo con

las garantías procesales, de los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y del Código Municipal, específicamente en el ámbito recursivo. Para aclarar cualquier extremo, estoy a su entera disposición."

Receso: 19:50 - 19:55 horas.

Para su estudio y recomendación, se envía el documento transcrito a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 6°.- INFORME AM 010-2011 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se acusa recibo del informe AM 010-2011, que mediante oficio AIMC 163-2011 envía la Auditoría Municipal con el título "Verificación de la Liquidación Presupuestaria Período 2010."

Sobre este particular, la Regidora **Olga Marta Mora Monge**, considera sano, dado que nunca se ha hecho este "ejercicio" que el señor Auditor Interno haga una presentación oficial ante este Concejo, cada vez que entregue un informe, por las recomendaciones que como en este caso, se están emitiendo.

Con la sugerencia hecha, se traslada el informe a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN PARA ATENDER PÚBLICO PRESENTE.-

19:52 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para atender a la Junta Cantonal de Salud de Curridabat.-

TRANSITORIO 3: ATENCIÓN A LA JUNTA CANTONAL DE SALUD.-

Se concede la palabra a la señora Emiliet Alvarado Ramírez, quien en representación de la Junta Cantonal de Salud, explica la preocupación que tienen por el añejo problema del EBAIS. Aunque admiten que no toda la responsabilidad le compete a la Municipalidad, sí desean pedir la colaboración en procura de solucionar ese inconveniente, pues saben de que varias de las personas que integran este Órgano Colegiado que les están ayudando. De ahí su interés de que el tema se discuta en una sesión extraordinaria, para conocer qué avances se ha logrado y provocar un cambio de impresiones y concretar algún tipo de acuerdo. Luego de escucharse lo anterior, la Presidencia les comunica que la respuesta se dará en la próxima sesión.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. VECINOS URBANIZACIÓN COCORÍ.-** Copia de carta enviada a la Alcaldía, en la que comunican su preocupación por la instalación de una torre de telecomunicaciones de la empresa Claro junto al taller JR y detrás del Bloque E de ese residencial, por lo que solicitan actuar

como corresponda en caso de que no cuente con los permisos necesarios. **Se toma nota.**

2. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**- Oficio 8930 en que se solicita informar si el acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 026-2011, del 6 de junio de 2011, mediante el cual se otorgó un mes de plazo a los miembros de la comisión de festejos populares 2009-2010, para que realizaran el pago solidario de \$1.648.981,96, se encuentra cumplido; caso contrario, indicar las razones. Además, se pide informar si el Concejo ha dictado resolución final dentro del procedimiento ordinario Nro. 01-2011, instaurado para conocer la verdad real de los hechos consignados en el informe de Auditoría Nro. AM-006-2010 "LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010", habida cuenta que el órgano director ya emitió su recomendación. Este oficio debe contestarse a más tardar el martes 27 de septiembre de 2011.

Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal: Respecto de lo actuado por el Órgano Director, - explica - "se me pidió un criterio que quiero aprovechar para rendir verbalmente. He podido constatar que el Órgano Director hizo sus mejores esfuerzos para localizar, ubicar y cumplir con los principios del debido proceso a los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010. Hubo algunos inconvenientes y su recomendación final consiste en *"poner en conocimiento del Ministerio Público el presente caso, a efectos de que se determine, si con su actitud omisa y complaciente, los anteriores miembros del Concejo, incurrieron en algún tipo de responsabilidad; así como los integrantes de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, en virtud de sus actos, contrarios a las obligaciones que les imponía el MANUAL DE OPERACIONES PARA LAS COMISIONES DE FESTEJOS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT."*

Mi criterio es que sí hay mérito para remitirlo al Ministerio Público. Hay probables, presuntos ilícitos por incumplimiento de deberes, (artículo 330 del Código Penal) y supuestos peculados que se deben determinar. En cumplimiento del Código Procesal Penal, es menester la formulación de una denuncia que deslinde y separe las responsabilidades presuntas de cada una de esas personas. Mi **recomendación:** Que se acoja dicho documento y se traslade a la Administración, para que ésta, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad, quien formule la denuncia en los términos de la presunta responsabilidad de cada uno de los involucrados, de conformidad con lo que estipula el Código Procesal Penal, desde luego, con toda la documentación del caso. Por otro lado, que este acuerdo se comunique a la Contraloría General de la República en respuesta al oficio 8930 del Área de Denuncias e Investigaciones.

19:58 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Conocida la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relacionado con el Informe AM 006-2010 "Liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010", una vez escuchado el criterio de la Asesoría Legal de este Concejo, por unanimidad se acuerda:

- a) Acoger dicho documento y ordenar su traslado a la Administración, para que sea ésta, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad, quien formule la denuncia en los términos de la presunta responsabilidad de cada uno de los involucrados, de conformidad con lo que estipula el Código Procesal Penal, desde luego, con toda la documentación del caso.
- b) Comuníquese a la Contraloría General de la República, en respuesta al oficio 8930 del Área de Denuncias e Investigaciones.

19:59 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.- Solicitud de nombramiento de su primera junta de educación, según nóminas adjuntas.

20:01 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.- A las veinte horas un minuto del veintidós de septiembre de dos mil once.- Vista la solicitud que plantea la Dirección de la Escuela José María Zeledón Brenes, por decisión unánime se acuerda designar a:

<u>Ingrid Castro Sánchez</u>	<u>Cédula 1-0637-0782</u>
<u>Luis Fernando Chacón Zumbado</u>	<u>Cédula 1-0672-0491</u>
<u>Carmen Barrantes Rodríguez</u>	<u>Cédula 7-1150-0754</u>
<u>Lirsi Hernández Núñez</u>	<u>Cédula 1-1284-0562</u>
<u>María Elena Saballos Salgado</u>	<u>Cédula 155803567105</u>

Para que conformen la Junta de Educación de ese centro de enseñanza, por el término de los próximos tres años.

20:02 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dos minutos del dos de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Oficio en que se comunica que la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios tiene en estudio el Presupuesto Ordinario para el 2012. Dado que algunas instituciones requieren algún cambio presupuestario para hacer mejor uso de los recursos públicos, esa comisión estará recibiendo la solicitud acompañada del respectivo acuerdo del Concejo. **Se toma nota.**
5. AUDITORÍA INTERNA.- Copia de oficio AIMC 161-2011 que dirige al Alcalde Municipal, en respuesta a oficio AMC 0450-08-2011 del 27 de agosto de 2011. En el documento, la Auditoría remite al artículo 38 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, que establece el mecanismo a utilizar en caso de desacuerdo con relación a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría. Por ende, mantiene la tesis de que los estudios superiores o técnicos

especializados no pueden ser compensados con años de experiencia en razón del principio de idoneidad comprobada. No obstante, acepta la tesis de que los cambios en el descriptor de un puesto operan conforme a los acuerdos del Concejo, modificando el Manual Descriptivo; no así el nombramiento de nuevas plazas, sobre lo cual se mantiene el criterio de que se debe aprobar primero la inclusión de la plaza en el Manual Descriptivo y luego proceder al reclutamiento y selección del funcionario. Por lo demás, no tiene objeción en cuanto a las demás soluciones alternas propuestas por la Alcaldía y da por recibido el Manual Descriptivo de Puestos actualizado y certificado por el Departamento de Recursos Humanos con los cambios promovidos en el seno del Concejo. **Se acumula al expediente que tiene la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

6. **LICEO DE CURRIDABAT.-** Solicitud de nombramiento de dos miembros para la junta administrativa, según nóminas.

Dado que en la nómina propuesta se reitera el nombre Luis Fernando Chacón Zumbado, el Regidor **Chacón Saborío** solicita a la Asesoría Legal, indicar si no existe prohibición alguna para que una persona pertenezca a dos juntas simultáneamente, lo que el Lic. Chaves Cambronero contesta negativamente.

20:04 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE CURRIDABAT.- A las veinte horas cuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, no habiendo ninguna objeción, se acuerda por unanimidad, designar a LUIS FERNANDO CHACÓN ZUMBADO, cédula de identidad Nro. 1-0672-0491; y a OSCAR ALEJANDRO ARBUOLA ROJAS, cédula de identidad Nro. 1-0648-0928, como integrantes de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, por el resto del período que concluye el 13 de noviembre de 2013.-

20:05 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Receso: 20:06 - 20:18 horas.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- **Solano Saborío:** 1.- Cree necesario revisar algunas cosas que quedaron pendientes acerca de las responsabilidades, específicamente, respecto del tema de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, en cuanto a la participación del Concejo anterior y la facilidad con que dio largas a la presentación de ese informe, como era su deber. 2.- Convoca a la Comisión Municipal de Accesibilidad para las 18:00 horas del miércoles 28 de septiembre.
- **Alcalde Municipal:** 1.- Menciona que desde hace unos días se ha venido experimentando maneras de trabajar coordinadamente, entre miembros del Concejo y la Alcaldía, lo que ha dado resultado cuando

el trabajo de la Administración es acompañado por un grupo pequeño de ediles o incluso síndicos. Inclusive, cuando es acompañado por un Regidor que sirve de contacto en un tema específico. En ese sentido, ha sido una buena experiencia, hacerse acompañar del Regidor José Antonio Solano Saborío en el tema de la fibra óptica. Esto le hace pensar que en la de menos, de forma casual, posiblemente se ha descubierto un tipo de trabajo que es más productivo que el formal establecido por el Código Municipal, mediante la conformación de comisiones, ya de por sí saturadas, esquema que en su opinión, no da para más. Deja la inquietud, por si es posible considerar en este seno, definir o nombrar un grupo de trabajo, inclusive un regidor de contacto, para un par de temas:

a) Acompañamiento para arribar a un estudio de factibilidad para un programa de vivienda para diversas poblaciones del Cantón.

No significa - aclara - que se vaya a tener un programa de vivienda, sino que se va a explorar qué tan factible sería un programa de vivienda orientado, específicamente a la clase media.

b) Exploración de un sistema tecnológico y económico - empresarial para el procesamiento de la basura.-

En esto se ha avanzado mucho, al extremo de que ya hay una propuesta formal que está para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero le parece que vale la pena seguir explorando.

2.- Fibra óptica y carga eléctrica para vehículos: Sobre el tema de la fibra óptica y una nueva oportunidad de estudio y análisis, que surgió para un eventual proyecto a mediano plazo, tiene que ver con una red cantonal de carga eléctrica para vehículos eléctricos que vino a presentar una empresa portuguesa público - privada. De ahí han surgido dos situaciones que se venían anunciando:

2.1.- La necesidad de viajar a Suecia, a ver dos redes municipales de fibra óptica, una en Estocolmo y otra en Lund.

2.2.- Aprovechar el viaje a Europa para ir a Portugal y ver la red pública de carga eléctrica para vehículos eléctricos. Estima que los vehículos eléctricos, al igual que la fibra óptica, aunque parecen de ciencia - ficción, están a la vuelta de la esquina y son las ciudades, las que deben proveer esas soluciones.

Así las cosas, señala que ya hay fechas para estos viajes: "Casualmente, la semana que contiene el martes 25 o miércoles 26 de octubre en Suecia y la semana que comienza el lunes 31 de octubre y entra en noviembre, en Portugal. La delegación que vaya a Suecia, sobre todo en este caso, requiere que se hable inglés, porque ese viaje es completamente en esa lengua y no hay servicio de traducción. En cuanto a Portugal, no lo requiere porque la gente habla bastante bien el español, pero por economía, es lógico pensar que las mismas personas que vayan a Suecia, también se trasladen a Portugal, porque si no habría que llevarse a dos personas más de aquí a Portugal y traer a los de Suecia para acá, lo que sale muy oneroso porque los pasajes aéreos están caros."

La sugerencia, sin que se interprete como una obligación, es que se designe a dos personas con este perfil, para poder ir a Suecia y

Portugal o bien, que se considere si conviene o no que sean las mismas dos personas. En principio le parece que por ahorro en los costos es mejor que sean los mismos. En todo caso, es necesario comunicar mañana quiénes son las personas designadas. No se necesita visa de E.E.U.U. porque el viaje se hará vía Iberia. **3.- Invitación.-** Comunica que mañana a las 16:00 horas en su oficina, habrá una reunión con una fundación que se dedica a trabajar con adolescentes, motivo por el que invita a los miembros de la Comisión de Seguridad. **4.- Informe AM 010-2011 de Auditoría Interna.-** Observa que con las recomendaciones de este informe, una vez más se induce a entrar en terreno que es competencia de la Alcaldía y que a la larga no son adecuados para ustedes. Pero independientemente de lo que se valore, le parece conveniente que las respuestas en comisión de hacienda o asuntos jurídicos, se hagan de manera coordinada, porque de lo contrario, se generaría una obligación que quizá la Administración quisiera refutar ante la Auditoría, como ocurrió con el informe sobre el Manual Descriptivo de Puestos. La idea es que antes de responder a la Auditoría, se tomen en cuenta los criterios administrativos. **5.- Oficio de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.-** Cree necesario que se preste atención a ese oficio y valorar la conveniencia de mantener estoicamente los 100 millones de colones destinados a la autopista Florencio del Castillo o bien, se solicita modificar ese destino para coadyuvar con la red vial cantonal. También considera importante que la partida por aproximadamente 8 mil millones sirva para dar mayor participación a los consejos de distrito.

- **Síndico Julio Omar Quirós Porras:** Manifiesta no sentirse conforme con la respuesta que le diera el señor Alcalde en sesión extraordinaria, respecto del presupuesto ordinario del 2012, porque su consejo de distrito se reunión con la comunidad para definir lo que pretendían alcanzar, pero no se les tomó en cuenta sus proyectos.

Receso: 20:37 a 20:42 horas.

Presidente del Concejo: Somete a consideración del plenario, los nombres de la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos y del Regidor José Antonio Solano Saborío, para que en representación de este Concejo, conformen la delegación que viajará a Suecia.

20:43 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y tres minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

20:44 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE DELEGACIÓN PARA VIAJAR A SUECIA.- A las veinte horas cuarenta y cuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Escuchada la propuesta y sometida a votación, por unanimidad, se acuerda designar a la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos y al Regidor José Antonio Solano Saborío, para que en representación de este Concejo, conformen la delegación que viajará a Suecia en las fechas previstas.

20:45 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para estas votaciones, participan las Regidoras Natalia Galeano Calderón y Maritzabeth Arguedas Calderón, en sustitución de Valenciano Campos y Solano Saborío, respectivamente.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN RESCINDIR CONTRATOS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON EL INVU.-

Se conoce moción que presenta el Alcalde Municipal y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 10 de agosto de 1987, el señor Mario Enrique Montero Varela, suscribió en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, 150 contratos por la suma de ¢ 100.000.00 colones cada uno. Contrato original que se encuentra custodiado por la Tesorería Municipal y además se encuentra inactivo.
2. Que el día 29 de abril de 1982, el señor Alejandro Román Jiménez, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Curridabat, suscribió 20 contratos de ¢250.000.00 cada uno., contrato original que se encuentra custodiado por la Tesorería Municipal y además se encuentra inactivo.
3. Que según conversaciones sostenidas por el señor Jonathan Webb y la señora la señora Ofelia Blanco Herrera de la Dirección del Área de Ahorro y Préstamo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en el año 2010, existen varias opciones para la Municipalidad de Curridabat, que se resumen en el cuadro siguiente:

Activar el ahorro para madurar los contratos	
Para los 150 contratos de ¢ 100,000,00	
Monto a ahorrar por año	435.600,00
Por 11 años (108 cuotas pendientes)	3.920.400,00
<u>Fecha de posible maduración</u>	<u>31/12/2022</u>
Para los 20 contratos de ¢ 250,000,00	
Monto a ahorrar por año	155.040,00
Por 6,33 años (76 cuotas pendientes)	981.920,00
<u>Fecha de posible maduración</u>	<u>30/04/2017</u>
Monto total a presupuestar por año	590.640,00
Monto total a ahorrar para madurar	4.902.320,00

Rescisión de los contratos		
Ahorro acumulado contratos de ¢ 100,000,00		435.600,00
Ahorro acumulado contratos de ¢ 250,000,00		568.480,00
Ahorro total		1.004.080,00
Deducción al ahorro contratos de ¢ 100,000,00		180.000,00
Deducción al ahorro contratos de ¢ 250,000,00		100.000,00
Deducción total		280.000,00
Monto a recuperar		724.080,00

Cambiar Plan		
Cambiar de Plan 10-12 y se recomienda Plan 4-7		
Aumentar	las	cuotas mensuales.

Venta		
Hacer los trámites de venta.		

4. Que del cuadro anterior se infiere con claridad que lo que beneficia a la Municipalidad de Curridabat es aplicar la RESCISION DE LOS CONTRATOS, sea la aplicación de las cláusulas quinta y sexta de los contratos en los cuales permite que el suscriptor, en estos casos, la Municipalidad de Curridabat, rescinda de los contratos y solicite la devolución de los fondos ahorrados que consecuentemente el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo deduciría lo correspondiente a los gastos administrativos según lo establece la cláusula sexta de los contratos.
5. Que continuar ahorrando con el INVU implica seguir inmovilizando recursos a largo plazo, sea hasta los años 2017 y 2022, y las sumas a recuperar en el futuro trayéndolas a valor estarían totalmente depreciadas por la tasas de inflación anuales futuras.
6. Que los contratos de ahorro con el INVU deben destinarse para la compra de vivienda y/o terreno.
7. Que para el año 2022 los contratos en conjunto con maduros generarían un posible un crédito por ¢ 20.000.000,00 (Veinte millones), lo cual implicaría para el 2022 una suma que difícilmente permitiría alcanzar la compra de un bien inmueble.
8. Que definir la situación de los contratos inactivos del INVU, permite dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Municipal.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Autorizar al señor Alcalde Municipal para que proceda a realizar los trámites que correspondan a fin de que sirva comunicar al INVU la rescisión de los contratos en los años 1982 y 1987, así como tramitar la devolución de los montos ahorrados según las cláusulas quinta y sexta de los referidos contratos. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:49 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:50 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESCISIÓN DE CONTRATOS CON INVU.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Autorizar al señor Alcalde Municipal para que proceda a realizar los trámites que correspondan a fin de que sirva comunicar al INVU la rescisión de los contratos en los años 1982 y 1987, así como tramitar la devolución de los montos ahorrados según las cláusulas quinta y sexta de los referidos contratos.

20:51 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y un minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA ACTUALIZAR TARIFAS.-

Se conoce moción del Alcalde que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento para el cobro de la tarifa por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Curridabat, que dice:

Corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° inciso d), 13, inciso b), 68 y 76 del Código, la aprobación de estas tarifas, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Es obligación del Concejo Municipal hacer una revisión y actualización anual de estas tarifas, con base en los estudios técnicos y de costos que le presente la administración.

Se presenta la lista de costos horarios actualizados con base al estudio de mercado realizado por la Proveeduría Municipal y los datos suministrados por el Departamento de Recursos Humanos.

Descripción	Costo Unitario	Unidad
Lastre fino	₡19.750,00	m3
Arena de Tajo	₡12.600,00	m3
Piedra Cuartilla	₡13.500,00	m3
Cemento Gris Estructural	₡4.650,00	saco 50kg
Regla1x3x4 varas	₡1.621,00	un

Clavo 2 1/2"	∅976,00	kg
Tabla 1x12x4 varas	∅4.736,00	un
Block 12x20x40	∅229,00	un
Varilla #3 G40	∅2.090,00	un
Malla Electro soldada	∅29.000,00	un
Coordinador de Cuadrilla	∅2.525,00	hora
Operario	∅2.218,00	hora
Peón	∅1.988,00	hora
Operador de Back Hoe	∅2.218,00	hora
Conductor de Vagoneta	∅2.218,00	hora
Back hoe	∅18.500,00	hora
Vagoneta Grande	∅18.500,00	hora
Vagoneta Pequeña	∅12.000,00	hora

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Aprobar la actualización de tarifas adjunta.
2. Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.
3. Se realice la publicación en la gaceta de las tarifas actualizadas.

20:54 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por cinco votos a dos, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Solano Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí y Mora Monge.

Solano Saborío: Pregunta qué tan urgente se requiere la aprobación de esta moción.

Alcalde Municipal: Asevera que es urgente porque va ligado a otra moción aquí presentada sobre esta temática.

Presidente del Concejo: Respalda la posición de la Administración por considerar que permite mayor justicia.

20:56 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Conocida la moción y sometida ésta a votación, por cinco votos a dos, se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. **Se autoriza la actualización de tarifas descritas, conforme lo establece el "REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LA TARIFA POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT"**
2. **Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".**

20:57 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y siete minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Solano Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí y Mora Monge.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN.-

Moción que suscribe el señor Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que el gobierno central aprobó la Ley 18003 para financiar obras de infraestructura vial en todos los cantones y consejos de distrito del país hasta por \$200 millones por medio del préstamo con el BID
2. La Municipalidad de Curridabat tiene asignado un monto de: \$391.389,44 para la ejecución de obras civiles en la primera etapa del préstamo.
3. Es un requisito indispensable que el Concejo Municipal autorice al Alcalde a firmar el Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo 2098-OC-CR entre La República de Costa Rica y el BID para financiar los proyectos de inversión en la Red Vial Cantonal, del cual se adjunta copia para su respectivo conocimiento.

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Se autorice al Alcalde Municipal firmar el Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo 2098-OC-CR entre La República de Costa Rica y el BID para financiar los proyectos de inversión en la Red Vial Cantonal.
2. Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.

20:59 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:00 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN.- A las veintiuna horas del veintidós de septiembre de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. Consecuentemente, se autoriza al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo 2098-OC-CR entre La República de Costa Rica y el BID para financiar los proyectos de inversión en la Red Vial Cantonal.

21:01 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas un minuto del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- MOCIÓN PARA MODIFICAR REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFA POR OMISIONES.-

Se recibe moción del Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad se ha dado a la tarea de mejorar la accesibilidad peatonal del Cantón, para lo cual está realizando un esfuerzo para la notificación a los propietarios de Bienes Inmuebles sobre su deber de construir y darle mantenimiento a las aceras frente a sus propiedades con base al Reglamento para el cobro de la tarifa por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Curridabat, publicado en La Gaceta 242 - Martes 16 de diciembre del 2003, se solicita se modifique este Reglamento de la siguiente manera:

- I. Cambiar en el inciso d) de Artículo 13 bis la palabra lineal por cuadrado y cambiar el valor de la multa por el valor presente con base al artículo 76 ter del Código Municipal, quedando de la siguiente forma: d) *Por no construir las aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, tres mil trescientos sesenta y tres colones con cincuenta centavos (¢3.363,50) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.*
- II. Agregar el siguiente artículo: Artículo 14 Las multas fijadas en el artículo 13 bis de este Reglamento se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

Las modificaciones anteriores, se fundamentan en los Artículos 76 inciso d), Artículo 76 bis y Artículo 76 ter del Código Municipal.

Se adjunta copia del Reglamento para el cobro de la tarifa por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Curridabat

POR TANTO, SE PROPONE

- 1) Aprobar las modificaciones al inciso d) de Artículo 13 bis y agregar el artículo 14.
- 2) Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.
- 3) Se realice la publicación en la gaceta del reglamento.

21:04 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas cuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la moción que se propone, al obtenerse un resultado de cuatro votos y no alcanzando la mayoría calificada prevista en el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

Para su estudio y recomendación, se traslada la moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos.-
--

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA.-

Se recibe oficio DFMC 031-09-2011 que suscribe el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, en atención de la solicitud hecha por este Concejo, en sesión ordinaria Nro. 065-2011, del 28 de julio de 2011, donde certifica que con vista en los registros de ingresos de la Municipalidad, no se han recibido dineros por cobro a los ex miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010.

Además, agrega que en el caso de la Comisión de Festejos Populares 2010-2011, solamente se recibió una devolución por ¢10.000,00 depositado por la señora Marta Pérez Rivas, el 23 de agosto de 2011, de cuyo recibo adjunta copia.

21:15 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA PUBLICAR NOTIFICACIÓN.- A las veintiuna horas quince minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Vista la certificación emanada de la Dirección Financiera y dada la dificultad expuesta para notificar a la totalidad de los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, el acuerdo dictado mediante artículo único, capítulo único, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 026-2011, del 26 de junio de 2011, para que dentro del plazo de un mes, se sirvan reintegrar a las arcas municipales, las sumas que les fueran rechazadas por improcedentes, según informe AM 006-2010 de Auditoría Interna "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2009-2010", por unanimidad se acuerda:

Instruir a la Secretaría Municipal, para que de conformidad con lo que establece la Ley de Notificaciones, proceda a publicar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial "La Gaceta", el edicto correspondiente.

21:16 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dieciséis minutos del veintidós de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo estipula el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICADO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ADMINISTRACIÓN EN COMAD.-

Se toma nota de la designación hecha por el señor Alcalde, de las funcionarias, Licda. Sonia Hernández Wray, en calidad de propietaria; y la Licda. Rosibel Robles Delgado, Suplente, como representantes de la Administración en la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD).

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN DE MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO - CONTABLES.-

Se recibe oficio AIMC 0536-09-2011 que suscribe el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, mediante el que se remiten las modificaciones al Manual de Procedimientos Financiero Contables, según recomendación de la Auditoría Municipal en los informes AM-09-2010 y AM 04-2011, con relación a lo siguiente:

- 1) Revisión de depósito diario.
- 2) Procedimientos de cumplimientos de garantías.
- 3) Revisión de consecutivo de recibos.

El documento se envía a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Al ser las veintiuna horas diecinueve minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO